

TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE LA ELABORACIÓN DE LA ORDENANZA DE TERRAZAS Y QUIOSCOS DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN.

Expediente: (número)

1.- Antecedentes.

La regulación por el Ayuntamiento de Madrid de esta singular forma de ocupación del espacio público que constituyen las terrazas de hostelería toma forma en el año 2013 con la aprobación de la Ordenanza de Terrazas y Quioscos de Hostelería y Restauración, a fin de responder a las exigencias normativas y a las demandas existentes, tanto de los ciudadanos como del propio sector.

La evolución del sector de la hostelería, la creciente demanda de la ciudadanía para disponer de adecuados espacios de ocio y esparcimiento, y el pujante desarrollo económico y turístico de la ciudad incrementaron en los años siguientes las solicitudes de ocupación del espacio público mediante esta actividad, lo que requirió afrontar la conjugación de los diversos intereses y necesidades del sector hostelero con los de otros sectores de la población afectados por la actividad de las terrazas, especialmente los residentes cercanos a las zonas de instalación de estas, pero también la ciudadanía en general, titular de intereses que concurren en el mismo espacio, viandantes, además de personas con necesidades especiales. Es evidente que la climatología de la ciudad ha venido propiciando el crecimiento de la demanda de clientela por los servicios de hostelería que prestan las terrazas.

Resulta innegable que las terrazas de hostelería además se convirtieron en un protagonista esencial en el proceso de desescalada que siguió a la pandemia COVID de 2020, constituyendo no solo un importante factor de cohesión social durante el largo periodo en el que se aplicaron medidas de distanciamiento físico sino también un motor económico clave, imprescindible tanto para la recuperación del sector como para el conjunto de la ciudad. Estos aspectos esenciales que aportaron las terrazas de hostelería durante este periodo y que motivaron al Ayuntamiento de Madrid a buscar una regulación excepcional hoy deben ser objeto de una nueva regulación de conciliación y normalización, sin renunciar a aspectos o situaciones excepcionales que se deben seguir contemplando bajo determinadas circunstancias.

Por otra parte, el desarrollo de la actividad normativa de las administraciones públicas se ha ido incrementando, respondiendo a todo tipo de necesidades, como la protección medioambiental, la protección del patrimonio y, singularmente, las exigencias de accesibilidad y sostenibilidad, que inciden en el diseño y ocupación del espacio público.

Estas circunstancias han generado una constante necesidad de interpretación de la ordenanza, por parte de la Comisión de Terrazas de Hostelería y Restauración, que desde el mandato pasado se acoge en el área de gobierno con competencias en coordinación de distritos, actualmente el Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y cuya presidencia corresponde al coordinador general de Vicealcaldía, y dentro de cuya estructura se atribuye al titular de la Dirección General de Coordinación Territorial y Desconcentración la competencia para *"coordinar, impulsar y supervisar las actuaciones necesarias para el funcionamiento de la Comisión de Terrazas de Hostelería y Restauración, así como asesorar técnica y jurídicamente a los distritos en esta materia"*.

Información de Firmantes del Documento

IVO VILLALBA POZO - DIRECTOR GENERAL DE COORDINACION TERRITORIAL Y
DESCONCENTRACION
MARÍA INMACULADA SANZ OTERO - VICEALCALDESA Y DELEGADA AG DE VICEALCALDÍA,
PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 14/06/2024 10:05:13

Fecha Firma: 14/06/2024 10:22:43

CSV : 17ULMMFQ4OIBYS77





Mediante la ordenanza 1/2022, de 25 de enero, se aprobó la modificación parcial de la ordenanza de 2013, que pretendía resolver las necesidades que se habían puesto en evidencia desde la entrada en vigor del texto original una década antes.

En la medida en que la práctica totalidad de las terrazas de hostelería y restauración son autorizadas por los distritos, en el ejercicio de la competencia que les atribuye la Junta de Gobierno de la ciudad en su acuerdo de 23 de junio de 2023, de organización y competencias de los distritos, corresponde a la Vicealcaldía coordinar, a través de la comisión de terrazas y de sus órganos directivos, la aplicación práctica de este tipo de actividades, y por tanto impulsar las actualizaciones de la normativa que resulten oportunas.

Por tanto, el impulso del actual trámite corresponde a la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias.

2.- Justificación de la propuesta.

La experiencia acumulada en estos años de aplicación de la ordenanza de terrazas pone de manifiesto la oportunidad de acometer un proceso de redacción de un nuevo texto, en el que se recojan además las demandas lógicas de todos los actores implicados.

Por tanto, será necesario acometer la regulación en ejercicio de la potestad administrativa del Ayuntamiento de Madrid, que se deberá encauzar mediante los trámites y con las exigencias establecidas legalmente, teniendo en cuenta las actuales exigencias de calidad regulatoria en las que la Corporación se encuentra comprometida.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 133 regula la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de ley y reglamentos, señalando que, con carácter previo a la elaboración de la norma, se sustanciará una consulta pública en la que se recabará la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada ley, la Junta de Gobierno aprobó las Directrices sobre la consulta pública previa en el procedimiento de elaboración de las normas municipales, mediante Acuerdo de 20 de octubre de 2016. Según su apartado tercero corresponderá a la Junta de Gobierno, a propuesta de la Coordinación General de la Alcaldía y titulares de las áreas de gobierno competentes por razón de la materia, acordar el sometimiento a consulta pública.

Los posteriores trabajos de elaboración del futuro texto se impulsarán en el seno de la Vicealcaldía, desde la Dirección General de Coordinación Territorial y Desconcentración, que promoverá la formación de un grupo de redacción al objeto de recoger la experiencia y valoraciones de las distintas unidades municipales, además de la opinión ciudadana recabada en la consulta previa que ahora se promueve.

En consecuencia, procede elevar a la Junta de Gobierno de la ciudad la aprobación del procedimiento de consulta pública previa a la elaboración del texto de la ordenanza de terrazas y quioscos de hostelería y restauración.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

IVO VILLALBA POZO - DIRECTOR GENERAL DE COORDINACION TERRITORIAL Y
DESCONCENTRACION
MARÍA INMACULADA SANZ OTERO - VICEALCALDESA Y DELEGADA AG DE VICEALCALDÍA,
PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 14/06/2024 10:05:13

Fecha Firma: 14/06/2024 10:22:43

CSV : 17ULMMFQ4OIBYS77





3.- Necesidad y oportunidad de su aprobación.

Las modificaciones más recientes de la Ordenanza de Terrazas y Quioscos de Hostelería y Restauración pretendían recoger las demandas de los sectores afectados, de la ciudadanía en general, de las unidades municipales encargadas de la gestión de expedientes, en particular de los distritos, pero también incorporar los criterios técnicos y normativos aparecidos durante la década que había transcurrido desde la aprobación del texto original.

No obstante, resulta adecuada la redacción de un nuevo texto que siga incorporando la mayoría de las novedades añadidas, teniendo en cuenta además algunas normas, criterios y disposiciones que se han revelado como necesarias para la ordenación de las terrazas en toda la ciudad, sin perjuicio de incorporar mejoras, sobre todo derivadas de una evaluación de estos últimos años.

Por otra parte, la tramitación de una nueva ordenanza se manifiesta como una oportunidad singular para mejorar el texto y para recoger la experiencia, las necesidades, puntos de vistas y demandas de los sectores implicados, particularmente vecinos y empresarios de la hostelería, por lo que el cumplimiento de la exigencia normativa de una consulta pública previa se vislumbra como una oportuna ocasión para recoger la opinión ciudadana sobre el futuro proyecto de ordenanza, todo ello de acuerdo con los principios de calidad regulatoria y seguridad jurídica.

4.- Objetivos de la norma:

La aprobación del proyecto de la Ordenanza de Terrazas y Quioscos de Hostelería y Restauración, que se propone someter a consulta pública previa, tiene la finalidad de responder a los siguientes objetivos generales:

1. Armonizar la regulación de la normativa de terrazas con otras normas sectoriales de más reciente aprobación.
2. Establecer normas que garanticen el disfrute de un ocio de calidad en el espacio público con el derecho de los vecinos a un medio ambiente limpio y ordenado, y al descanso en sus barrios y hogares.
3. Articular normas y reglas de simplificación administrativa y de eficiente gestión tributaria.
4. Impulsar el papel de la Comisión de Terrazas de Hostelería y Restauración, adscrita al área de gobierno con competencias en materia de coordinación de distritos.

Firmado electrónicamente

EL DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL
Y DESCONCENTRACIÓN

Ivo Villalba Pozo

Firmado electrónicamente

LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO
DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

Inmaculada Sanz Otero

Información de Firmantes del Documento

IVO VILLALBA POZO - DIRECTOR GENERAL DE COORDINACION TERRITORIAL Y
DESCONCENTRACION
MARÍA INMACULADA SANZ OTERO - VICEALCALDESA Y DELEGADA AG DE VICEALCALDÍA,
PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 14/06/2024 10:05:13

Fecha Firma: 14/06/2024 10:22:43

CSV : 17ULMMFQ4OIBYS77

